

ACTA. En Montevideo, a los 14 días del mes de julio de 2022, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 23, Subgrupos No. 01 (Hortifruticultura), No. 04 (Criaderos de suinos), No. 05 (Apicultura), No. 07 (Floricultura) y No. 00 (Residual), representado en este acto por: a) por la delegación del Poder Ejecutivo: Dra. Jimena Ruy-López; b) por la delegación de los trabajadores: Sr. Julio Méndez, y c) por la delegación de los empleadores: Cr. Víctor Durán, se procede a dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Correctivo anual y ajuste salarial 1/7/2022.-

En aplicación de lo dispuesto en la cláusula tercera literal C del acuerdo de este Consejo de Salarios suscrito el 8/12/2021, se procede a dejar constancia del correctivo anual de inflación que corresponde al 1/7/2022, así como de los valores salariales resultantes.

El correctivo de inflación mencionado es de 3,52%, resultante de comparar la inflación efectivamente registrada en el período 1/7/2021-30/6/2022 (9,287%) con la acumulación de los porcentajes otorgados dentro de dicho lapso por concepto de inflación (5,566%).

Por otro lado, en el acuerdo de 8/12/2021 se previó un ajuste salarial al 1/7/2022, por un total de 3,1%.

Teniendo en cuenta el correctivo de inflación y el ajuste salarial referidos, el ajuste total al 1/7/2022 es de **6,73%**.

SEGUNDO: Salarios mínimos y ficto por alimentación y vivienda al 1/7/2022.-

En aplicación de lo señalado en la cláusula precedente, los salarios mínimos nominales por categoría a partir del 1/7/2022 son los que surgen de las siguientes tablas:

A) Subgrupo Apicultura

Categorías	hora	día	6.73%
			mes
Peón Común	113.39	907.10	22,677.45
Especializado I	124.44	995.45	24,886.33
Especializado II	141.52	1,132.19	28,304.87
Capataz	153.09	1,224.73	30,618.23
Ficto Alim. Y Vivienda		221.65	5,541.10

jm
elts

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

B) Demás Subgrupos comprendidos en esta Acta

Categorías	hora	día	mes
Peón Común	113,40	907,21	22.680,13
Especializado I	119,08	952,64	23.816,00
Especializado II	128,49	1.027,90	25.697,46
Especializado III	138,64	1.109,10	27.727,56
Especializado IV	149,59	1.196,72	29.918,04
Capataz	161,41	1.291,26	32.281,57
Ficto Alim. Y Vivienda		221,65	5.541,10

TERCERO: Salarios mínimos y ficto por alimentación y vivienda al 1/1/2023.-

El Consejo de Salarios acuerda dejar constancia ya en este acto de los valores que resultarán aplicables al 1/1/2023, en aplicación de lo previsto en la cláusula D del acuerdo de 8/12/2021.

Dichos valores son los siguientes:

A) Subgrupo Apicultura

Categorías	hora	día	mes
			3.00%
Peón Común	116,79	934,31	23.357,77
Especializado I	128,17	1.025,31	25.632,92
Especializado II	145,77	1.166,16	29.154,02
Capataz	157,69	1.261,47	31.536,78
Ficto Alim. Y Vivienda		228,30	5.707,33

B) Demás Subgrupos comprendidos en esta Acta

Categorías	hora	día	mes
Peón Común	116,80	934,42	23.360,53
Especializado I	122,65	981,20	24.530,00
Especializado II	132,71	1.061,66	26.541,46
Especializado III	143,59	1.148,71	28.717,86
Especializado IV	155,36	1.242,91	31.072,72
Capataz	168,10	1.344,83	33.620,69
Ficto Alim. Y Vivienda		228,30	5.707,33

PM
elt-si

[Signature]
C. VICTOR DURAN

Para constancia se firman 5 ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados.